



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Pamplona, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Radicado	54-518-31-84-002-2022-00118-00
Clase	Divorcio
Demandante	MAURICIO RODRÍGUEZ CASTRO
Demandada	BLANCA MIREYA QUINTERO

En atención a la petición del Apoderado Judicial del demandante sobre la reglamentación de visitas provisionales a la menor *MARÍA PAULA RODRÍGUEZ QUINTERO*, que es procedente, de conformidad con las facultades previstas en el artículo 598 del Código General del Proceso, se *accede* a la misma.

Lo anterior, teniendo en cuenta además el concepto emitido por el Asistente Social adscrito al Despacho sobre la visita practicada al hogar de las partes, específicamente del señor *MAURICIO RODRÍGUEZ CASTRO*, según el cual "...tiene la posibilidad de garantizar los mínimos fundamentales de educación, salud, vivienda, alimentación, vestido y del cariño y protección de sus hijos; en especial tiene condiciones habitacionales, tiempo, disponibilidad y capacidad económica para la atención de su hija dadas sus condiciones especiales de salud de las que es totalmente consiente", que aunque la madre se opone, las pruebas aportadas para ello no fueron solicitadas ni allegadas en el momento procesal oportuno, aunado a que ella misma refiere que "...nunca se le negó al padre las visitas a la menor María Paula Rodríguez, por el contrario, siempre las hizo a su acomodo, a su antojo y conveniencia de estudio, trabajo, paseos y demás intereses personales", de lo que se infiere que la propia madre ha tenido esta confianza que no puede verse truncada con la existencia del proceso, en el que no deben involucrar ni coartar los derechos de los menores, aunado a que por su condición de salud tiene enfermera permanente y de lo obrante en el proceso se extraen antecedentes de violencia intrafamiliar entre la pareja, por lo que no es conveniente que se realicen en la casa de habitación de la demandada.

Por lo tanto, *considera* prudente el Despacho regularlas de manera provisional, un fin de semana cada quince días desde el sábado a las 8:00 de la mañana hasta el domingo a las 5:00 de la tarde y si el lunes es festivo, se extenderán hasta este día a la misma hora, iniciando el 3 de diciembre de 2022, hasta tanto se tome la decisión pertinente en la sentencia.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Pamplona, Hoy **29 de noviembre de 2022**, a las 8:00 A.M.
se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 121,
en la página de la Rama Judicial. No se inserta para consulta
por contener nombre de menor de edad.

El Secretario, PEDRO ORTÍZ SANTOS

Firmado Por:
Ariel Mauricio Peña Blanco
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a0e0bfc9587e576e1dc2b10f125495b4d93e73ba435dc307691602a6e57f0f2**

Documento generado en 28/11/2022 12:05:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>